



Ayuntamiento de **Pilas**

BASES PARA PROCESO SELECTIVO PARA PUESTO DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL DE "AUXILIAR DE BIBLIOTECA PARA LA ATENCIÓN AL AULA DE ESTUDIO DURANTE EL 2º, 3º y 4º TRIMESTRES DEL CURSO 2012

PUESTO: "Auxiliar de biblioteca"

El objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de trabajo de Auxiliares de Biblioteca, para la realización de los trabajos propios de su categoría en este Excmo. Ayuntamiento.

Descripción del puesto de trabajo: Atención a los usuarios/as y préstamos de ejemplares. Control de diseño y cálculo de instalaciones. Manejo profesional de la catalogación.

DURACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO:

La duración de esta bolsa será los trimestres 2º, 3º y 4º del año 2012, se realizará contratos a media jornada (laboral), con una duración aproximada de entre tres y cuatro meses.

Las personas que superen las pruebas pasarán a formar parte de la bolsa de trabajo para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, pudiendo ser contratadas por necesidades del servicio, y siempre por riguroso orden de puntuación, salvo que el candidato haya superado el periodo máximo previsto para la contratación temporal en el Ayuntamiento de Pilas, que será de seis meses en los últimos doce meses o de veinticuatro en los últimos treinta (según la modalidad del contrato), quedando en este caso en la situación de NO DISPONIBLE en la bolsa de trabajo hasta tanto cese esta circunstancia. La contratación se realizará mediante las distintas modalidades de contratación laboral temporal previstas en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada de trabajo, a media jornada, se desarrollará de lunes a viernes. El horario de funcionamiento se adaptará al de apertura de la Biblioteca.

REQUISITOS: Los candidatos/as que deseen tomar partes en este proceso selectivo habrán de reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser Español o ciudadano/a miembro de la UE, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del EBEP, o ser ciudadano de cualquier otro país extranjero residente en España con NIE en vigor.
- B) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación legalmente establecida.
- C) Estar en posesión de la Titulación de bachiller o equivalente con formación específica en la materia. En caso de titulaciones expedidas en el extranjero, deberá aportarse convalidación expedida por el organismo competente.
- D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las



Ayuntamiento de Pilas

Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para empleo o cargo público por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o pueda ejercer función similar a los que desempeñaba en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

- E) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválidos deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 del EBEP.
- F) El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

DOCUMENTACIÓN

- Currículum Vitae.
- Fotocopia del D.N.I., N.I.E. u otro documento de identidad para ciudadanos miembros de la Unión Europea.
- Fotocopia que acredite la titulación requerida.
- Los servicios prestados se acreditarán mediante Certificado de Vida Laboral actualizado y fotocopia de los contratos de trabajo.

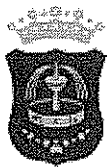
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las personas interesadas dirigirán su instancia a la atención del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Pilas, haciendo constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pilas, sito en Pza. Belén, S/N de 8:30 a 14:00 horas; o en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la ley 30/92 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo será de 10 días naturales contados desde el siguiente al de publicación de estas bases en el tablón de edictos y en la web municipal.

El tablón de anuncios y la web de la Corporación servirán como medio principal para publicitar cualquier asunto relativo a esta convocatoria pública, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de otros medios auxiliares o complementarios al efecto.

PROCESO SELECTIVO:

1º) Los aspirantes entregarán junto con la solicitud un currículum vitae, así como un ejemplar de su certificado de Vida Laboral más las fotocopias de los títulos, cursos y contratos de trabajo que deseen acreditar. Aquellos que no cumplan alguno de los requisitos especificados con anterioridad serán excluidos del proceso selectivo.



Ayuntamiento de **Pilas**

2º) El proceso constará de una una fase de concurso y una prueba teórica:

Fase de concurso (20% de la puntuación) (máximo 2 puntos):

+ Valoración de méritos profesionales

- Por cada mes de trabajo prestado en Administraciones Públicas Locales en puesto de trabajo igual o similar: 0,015 puntos hasta un máximo de 1 puntos.
- Por cada mes de trabajo prestado en Empresa Privada en puesto de trabajo igual o similar: 0,005 puntos hasta un máximo de 1 puntos.

+ Formación:

- Cursos de 20 horas :0.10 puntos
- Cursos de 21 a 40 horas:0.2 puntos
- Cursos de 41 a 60 horas:.....0.4 puntos
- Cursos de más de 60 horas:.....0.6 puntos.

Prueba teórica (80% de la puntuación) (máximo 8 puntos)

El Tribunal celebrará una prueba escrita conforme al temario adjunto, con cada uno de los/as candidatos/as, a fin de contrastar sus conocimientos y destrezas en la materia.

TEMAS DE CARACTER GENERAL

1. La Constitución española de 1978. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado social y democrático de Derecho. Derechos y deberes fundamentales; las libertades públicas.
2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.
3. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. La Administración Local: Regulación constitucional, tipología de los Entes Locales. La Ley de Bases de Régimen Local. El Municipio y la Provincia
4. La Administración Pública: Concepto, caracteres y clasificación. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Las fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación.
5. Los órganos administrativos: Concepto y clases. La competencia: Clases y criterios de delimitación. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos: Motivación, notificación y publicación. Régimen jurídico de los actos presuntos. Eficacia y validez de los actos administrativos. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines.

TEMARIO ESPECÍFICO

1. Las bibliotecas: concepto, funciones, objetivos, servicios y tipología de las mismas. Las bibliotecas pública: concepto, objetivos, características y servicios. La red de lectura pública de Andalucía.
2. Gestión de la colección bibliográfica: concepto. Selección, adquisición, registro, sellado,



Ayuntamiento de **Pílas**

preparación y colocación de los fondos. Mantenimiento físico de la colección. El expurgo.

3. El análisis formal: la descripción bibliográfica y la catalogación. La normalización de la descripción bibliográfica: las ISBD.

4. El análisis del contenido. Las clasificaciones: alfabética y sistemática. Los identificadores bibliográficos: ISBN, ISSN, ISMN...

5. Los catálogos: concepto, funciones y clases. Los catálogos automatizados. Los catálogos colectivos. Reconversión de los catálogos.

6. Servicio a los lectores: acceso a la colección. Servicio de información y referencia. Formación de usuarios. Extensión bibliotecaria y animación a la lectura. La automatización de los servicios bibliotecarios.

7. La catalogación automatizada. El Formato Marc. Módulos o subsistemas de un SIGB.

8. La cooperación entre bibliotecas. Sistemas y redes de bibliotecas. Instalación y equipamiento de las bibliotecas.

9. Conservación del fondo documental y bibliográfico. Principales secciones de la biblioteca pública: la sección de estudios locales, la sección infantil y la hemeroteca. Las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC) y su aplicación en la bibliotecas.

10. Historia del libro. Historia de las bibliotecas.

En caso de empate en la puntuación final, prevalecerá la puntuación obtenida en la valoración de la prueba teórica. Si aún así continuara dicho empate, prevalecerá la puntuación obtenida en la valoración de méritos. Si aún así continuara dicho empate, se resolverá por sorteo.

3º) Prestación del servicio y futuras contrataciones. Los contratos que vayan resultando de la lista de este proceso selectivo tendrán siempre carácter temporal, y no supondrán (ni individual, ni acumulativamente), en ningún caso, el reconocimiento a los contratados de la condición de personal laboral de carácter permanente de este Ayuntamiento.

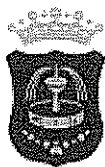
Por tanto, esta convocatoria es tan sólo un instrumento de gestión de determinado tipo de contrataciones temporales al servicio de una administración pública, y no un proceso selectivo de asignación de plazas propias de la Plantilla de personal funcionario y/o laboral fijo, conforme al Presupuesto Municipal y a la LPGE establece para cada año.

4º) Las personas que superen las pruebas pasarán a formar parte de la bolsa de trabajo para cubrir las necesidades que se produzcan en la biblioteca municipal como auxiliares de la misma, pudiendo ser contratadas por necesidades del servicio, y siempre por riguroso orden de puntuación, salvo que el candidato haya superado el periodo máximo previsto para la contratación temporal en el puesto, que será de seis meses en los últimos doce meses o de veinticuatro en los últimos treinta (según la modalidad del contrato), quedando en este caso en la situación de **NO DISPONIBLE** en la bolsa de trabajo hasta tanto cese esta circunstancia.

TRIBUNAL DE SELECCIÓN:

El tribunal de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a lo cual, colaborarán con el tribunal con voz pero sin voto.

Los miembros del tribunal de selección cuando concurra alguna de las circunstancias



Ayuntamiento de **Pílas**

previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; así mismo los aspirantes podrán recusarlo en la forma prevista en el art. 29 de la citada ley.

El tribunal no podrá constituirse sin la presencia de más de la mitad de sus integrantes.

Los miembros del tribunal están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas o la calificación de los méritos alegados.

El Tribunal estará conformado por,

Presidenta:

D^a. Eva Cárove López-Becerra, siendo su sustituto D. Alfonso Pérez Torres.

Vocales:

D. Manuel Gómez Capitán, siendo su sustituto D^a. Esmeralda Cuesta Izquierdo..

D^a. Ana Herrera Medina, siendo su sustituta D. Inés Benítez Cruz.

D^a. Alicia Suárez Campos, siendo su sustituta D^a. Manuela Pérez Cruz.

Secretario:

D. José Campos Campos, siendo su sustituta D^a. Pastora Rodríguez Mateos

PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

A la vista del resultado de la prueba y tras haber pasado el proceso selectivo, el tribunal elevará la oportuna propuesta de contratación al Alcalde de Pílas.

Los aspirantes propuestos, presentarán en el Ayuntamiento dentro del plazo de cinco días naturales, contados a partir de la publicación de los candidatos seleccionados, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, que son:

- Originales de la titulación, así como de todos los cursos y contratos acreditados para su contrastación y validación.
- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Declaración jurada del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984

Quienes dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditado, no presentasen la documentación y/o se dedujere que carecen de todos o alguno de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pílas, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo



Ayuntamiento de **Pilas**

correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109,c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Pilas a 11 de abril de 2012.

LA CONCEJALA DELEGADA

